CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000017253

20160501003P06096

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

NOTARIA TERCERA LATACUNGA

Escritura N°:	20160501003P06096

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE AGOSTO DEL 2016, (9:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500914288	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503498412	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502292196	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503285314	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500571252	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILA LEMA CARLOS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501678585	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503179129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
COTOPAXI	LATACUNGA	LA MATRIZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ NOTARIO

Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador

2016	05	01	03	P06096

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

ELVERGELTRANS S.A

OTORGADA POR:

CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS, CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR, GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR, NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL,PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO, PILA LEMA CARLOS FABIAN Y PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO

CUANTÍA:

USD.800,00

DI: 3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS de estado civil casado, CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR de estado civil casado, GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR de estado civil casado, NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL de estado civil soltero, PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO de estado civil casado, PILA LEMA CARLOS FABIAN de estado civil casado y PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

de domiciliados en la parroquia de Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica los señores: CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS, CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR, GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR, NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL, PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO, PILA LEMA CARLOS FABIAN Y PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Barrio El Vergel Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se regirá con la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO:

Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A. La sociedad es de Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Barrio El Vergel, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL,- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- ARTICULO SEPTIMO: Si por

NOTARIA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 800 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 dólar cada una.- ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, un título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los

presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital serán acordados por la Junta General, tomando en cuenta el artículo 184 de la Ley de Compañías que dice: El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización reserva o por compensación de créditos, se acordaran por mayoría de votos. En relación a la disminución del capital se aplicara el artículo 199 de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el Presidente y Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por el Presidente y por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, incisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria, bastará la

representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-Corresponde: a.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subrogue o designe la Junta para el efecto; b.- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c.- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d.- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su

efecto designe la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a.- Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c.- Autorizar la amortización de las acciones; d.- Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f.-Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g.- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i.- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j.- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; k.- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d.- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES OBLIGACIONES Y

ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General será elegido por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente; a.- Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b.- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d.- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e.- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f.- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h.- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. - TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía será íntegramente suscrita y pagada, los accionistas declaran bajo juramento que depositaran el valor correspondiente a sus acciones en una cuenta en cualquier banco de la localidad cuando se finalice los tramites de constitución.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
01	Casa Toapanta José Leónidas	USD 70	USD 70	70
02	Chicaiza Chiquito Byron Wladimir	USD 150	USD 150	150
03	Guanotasig Araque Franklin Wladimir	USD 70	USD 70	70
04	Nacevilla Molina Edison Paul	USD 70	USD 70	70
05	Pérez toaquiza Cesar Humberto	USD 70	USD 70	70
06	Pila Lema Carlos Fabián	USD 220	USD 220	220
07	Pilatasig Chancusig Luis Alfredo	USD 150	USD 150	150
	TOTAL	**USD 800**	**USD 800**	**800**

CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a la Abogada Jaqueline Marianela Batallas Fonseca para que realice los trámites pertinentes para la constitución jurídica de la misma. **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.**- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor: CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR y como Gerente General al señor PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO. **SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.**-Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento.-

Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador

matricula profesional número cero cinco guión dos mil doce guión veinte y cuatro del Foro de Abogados de Cotopaxi.-Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

f) CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS
C.C. 050041428-8

f) CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR
C.C. 050349841-2

f) GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR
C.C. 0502292196

f) NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL
C.C. 050[illegible]

f) PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO
C.C. 050057725-2

f) PILA LEMA CARLOS FABIAN
C.C. 050167858-5

f) PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO
C.C. 050317912-9

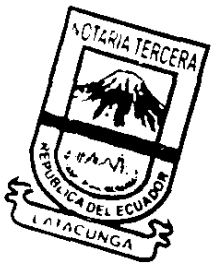

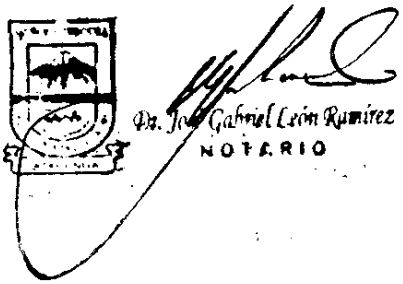

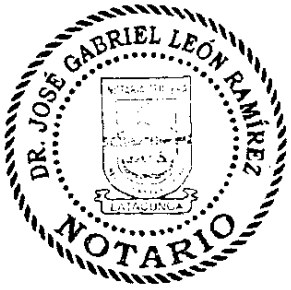

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
COPIA
LATACUNGA
NOTARIO

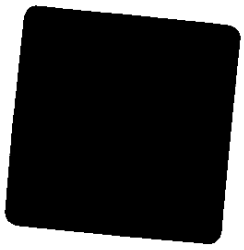

LATACUNGA
pensil de los andes

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la Escritura Pública otorgada ante el Doctor José Gabriel León Ramírez cantón Latacunga de fecha diez de agosto del dos mil dieciséis que contiene la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A. e inscrita bajo la partida Nº 434 constante a fojas 755 a la 760 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, 15 de agosto del dos mil dieciséis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050167858-5
APELLIDOS Y NOMBRES
PILA LEMA
CARLOS FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS EUFEMIA
TOAPANTA CHICAIZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILA JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA MARIA JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10
000492114
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0241 0501678585
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILA LEMA CARLOS FABIAN

COTOPAXI		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
LATACUNGA	TANICUCHI	
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Carlos Pila

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

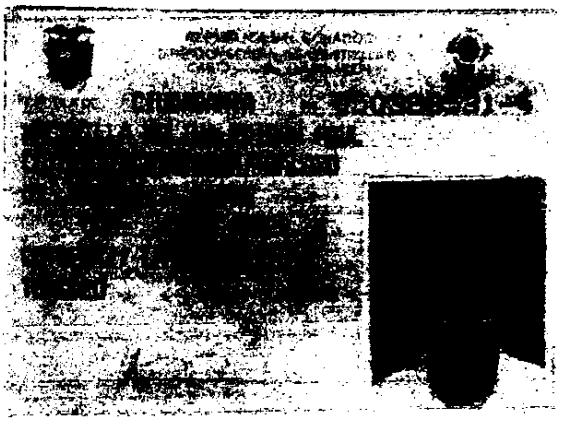

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050091428-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CASA TOAPANTA
JOSE LEONIDAS

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1955-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DELIA MARIA
CHILUISA MONTA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V2443I4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASA IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAPANTA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0138
NÚMERO DE CERTIFICADO

0500914288
CÉDULA

CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050349841-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA CHIQUITO
BYRON WLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JENNIFER LISBETH
PILA TOAPANTA

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION BACH.TECNICO.INDUSTR
E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA ISRAEL NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIQUITO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-07-10

FECHA DE EXPIRACION
2025-07-10

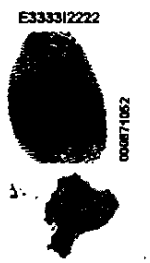

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0250
NÚMERO DE CERTIFICADO

0503498412
CÉDULA

CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4449V4442
CASADO ANGELICA MARIA VASQUEZ LEMA
SUPERIOR ING. AGRONOMO
PADRES PABLO GUANOTASIG
CARLOTA TERESA ARAQUE
24/11/2006
REN 0238103
Cíp

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0502272196
GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
29 OCTUBRE
001
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006
006 - 0039 0502292196
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TANICUCHI PARROQUIA
0 ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

0057125-2
TANICUCHI

ECUATORIANA*****
ROSA ELVIRA
ALBANIL
FRANCISCO PEREZ
ENCARNACION TOAQUIZA TOAPANTA
LATACUNGA 12/06/2012
12/06/2024
DUP 0053886

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0206 0500571252
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TANICUCHI PARROQUIA
0 ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 050317912-9
APELLIDOS Y NOMBRES
PILATASIG CHANCUSIG
LUIS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAISY MARIBEL
PILA TOAPANTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E133312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILATASIG SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANCUSIG CARMEN VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

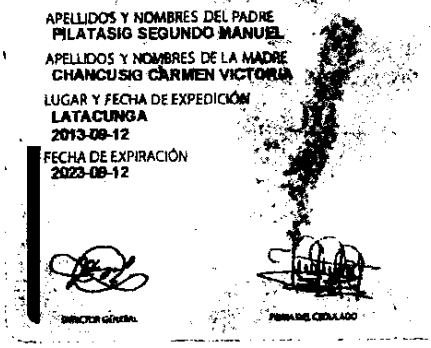

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

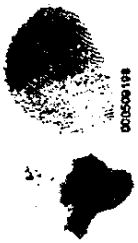

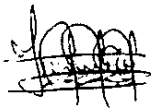

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0106 NÚMERO DE CERTIFICADO
0503179129 CÉDULA

PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE PARROQUIA
1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

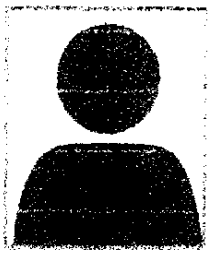

Número único de identificación: 0502292196

Nombres del ciudadano: GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANGELICA MARIA VASQUEZ LEMA

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: PEDRO PABLO GUANOTASIG

Nombres de la madre: CARLOTA TERESA ARAQUE

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 09:20:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263643

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

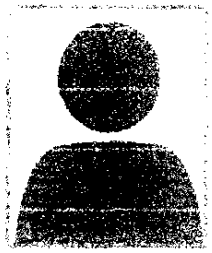

Número único de identificación: 0500571252

Nombres del ciudadano: PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSA ELVIRA CHANCUSIG

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: FRANCISCO PEREZ

Nombres de la madre: ENCARNACION TOAQUIZA TOAPANTA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 09:11:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263693

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0500914288

Nombres del ciudadano: CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILUISA MONTA DELIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nombres del padre: CASA IGNACIO

Nombres de la madre: TOAPANTA ROSARIO

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2015

José Leonidas Casa

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 09:18:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263566

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

Número único de identificación: 0503498412

Nombres del ciudadano: CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILA TOAPANTA JENNIFER LISBETH

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: CHICAIZA ISRAEL NAPOLEON

Nombres de la madre: CHIQUITO MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.08.10 09:49:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263600

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

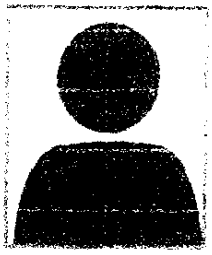

Número único de identificación: 0503285314

Nombres del ciudadano: NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: LUIS ANIBAL NACEVILLA

Nombres de la madre: ELVIA MERCEDES MOLINA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2011

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 09:48:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263534

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

Número único de identificación: 0501678585

Nombres del ciudadano: PILA LEMA CARLOS FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAPANTA CHICAIZA GLADYS EUFEMIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: PILA JOSE MARIA

Nombres de la madre: LEMA MARIA JESUS

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 09:45:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263428

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0503179129

Nombres del ciudadano: PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

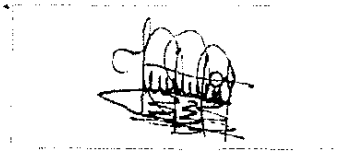

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILA TOAPANTA DAISY MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: PILATASIG SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: CHANCUSIG CARMEN VICTORIA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 09:42:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2263747

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 009-CJ-05-2016 -ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingresos Nº ANT-DPC-2016-1125 de fecha 30 de junio del 2016 y ANT-DPC-2016-1204 de fecha 08 de julio del 2016 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A.**, con domicilio en el Barrio El Vergel, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	CASA TOAPANTA JOSE LEONIDAS	0500914288
02	CHICAIZA CHIQUITO BYRON WLADIMIR	0503498412
03	GUANOTASIG ARAQUE FRANKLIN WLADIMIR	0502292196
04	NACEVILLA MOLINA EDISON PAUL	0503285314
05	PEREZ TOAQUIZA CESAR HUMBERTO	0500571252
06	PILA LEMA CARLOS FABIAN	0501678585
07	PILATASIG CHANCUSIG LUIS ALFREDO	0503179129

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe Nº 10-DTH-DPC-005-2016-ANT de 13 de julio del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A.**, entre sus conclusiones consta: 3. "... Se procede conforme a lo dispuesto en el artículo primero resolución 110-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre del 2015...".

Que, el Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito de mediante Informe *Nº 009-DAJ-005-CJ-2016*-ANT de *24 de julio* de 2016, entre sus recomendaciones consta: "...al verificar, que los documentos presentados se encuentran de acuerdo a lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014, La Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito recomienda la emisión del Informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte de carga pesada **ELVERGELTRANS S.A.**...".

UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI
05 AGO 2016
La Secretaria

Agencia Nacional de Tránsito

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución Nº 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A., con ámbito nacional** y domicilio en el Barrio El Vergel, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCION No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. REGULARIZACION PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ULTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE, CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.- Art. 1.- Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.

   Este informe favorable previo de constitución jurídica, no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del título habilitante y cupos favorables a favor de la compañía es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa:

   Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social único de la Compañía.

   El objeto social de la Compañía deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

   Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

   Art. El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte no constituyen títulos de propiedad; por lo consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Agencia Nacional de Tránsito UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga, 15 DIC 2016
La Secretaria

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES PARREÑO ORTEGA
DIRECTORA PROVINCIAL COTOPAXI (E)

Elaborado por: Celia Olmos B.
RESOLUCION Nº 009-CJ-05-2016-ANT-DPC
CIA. DE TRANS. PESADO ELVERGELTRANS S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI
05 AGO 2016
Latacunga
La Secretaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736361
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501368518 MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ELVERGELTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE *SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE* DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/08/2016 10.35

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/08/2016 10.35